



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante	Andrés Felipe Palacio López
Demandado	Municipio de Rionegro
Radicado	05001 33 33 026 2020 00093 00
Instancia	Primera
Asunto	Traslado de medida provisional

La parte demandante, como medida previa, solicita que se decrete la suspensión provisional de la Resolución 6210 del 23 de octubre de 2019, que le declaró responsable contravencional —al igual que al señor Santiago Ospina Arenas— de un accidente de tránsito.

Córrasele traslado de la solicitud de medida cautelar al demandado para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ella dentro de un término de cinco (5) días; dicho término correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, tal y como lo señala el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ